



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 0112-2022-GAF-MDP-T

Pocollay, 17 de mayo del 2022.

VISTOS:

El informe N° 123-2022-EWLC-RO-CSTPACV-GDUI-MDP-T, de fecha 09 de mayo del 2022, emitido por el residente de obra “Creación del Servicio de Transitabilidad peatonal en la Av. Celestino Vargas Tramo Calle Libertad hasta la Av. Vilauta del distrito de Pocollay – Tacna - Tacna”; informe N°347-2022-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 11 de mayo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; informe N°553-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 12 de mayo del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; informe N° 388-2022-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 16 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el literal 15.1) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado , aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-ef, establece sobre la formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente el siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades para dicho año, los cuales deben encontrarse vinculados en Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones y el literal 15.2) de la misma norma citada, señalada: Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertos con el presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujetan al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento, y el literal 15.3) de la misma norma glosado, señala: El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) Y EN EL PORTAL Institucional de la respectiva Entidad.

Que, el numeral 6.1) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado , establece: “El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiere delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento” y el numeral 6.2) de la misma norma citada, señala: “Luego de aprobado, el plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”.

Que, el sub numeral 7.4.1) del numeral 7.4 de la Directiva N° 002-2019OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, sobre Registro y Publicación del Plan Anual de Contrataciones, señala: “El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad”, y el numeral 7.4.2) de la misma norma citada, señala: “El PAC debe ser aprobada dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha de aprobación del PIA.

Que, el numeral 7.6.3) del artículo 7° de la Directiva señala que es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la presente directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de aplicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad.

Que, según informe N° 123-2022-EWLC-RO-CSTPACV-GDUI-MDP-T de fecha 09 de mayo del 2022, emitido por el residente de obra “Creación del Servicio de Transitabilidad peatonal en la Av. Celestino Vargas Tramo Calle Libertad hasta la Av. Vilauta del distrito de Pocollay – Tacna - Tacna”, solicita se realice la Inclusión al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL 2022, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO S/.
ASFALTO LIQUIDO RC 250	GLN	8250	19.80	S/. 163,350.00

Que, según informe N°347-2022-SGA-GAF, de fecha 11 de mayo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicita la inclusión de un nuevo ítem al PAC-2022 en su 7ta versión en atención al documento emitido por el residente de obra “Creación del Servicio de Transitabilidad peatonal en la Av. Celestino Vargas Tramo Calle Libertad hasta la Av. Vilauta del distrito de Pocollay – Tacna – Tacna”, según el siguiente detalle:





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 0112-2022-GAF-MDP-T

N° REF PAC 2022	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N° ITEMS	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES , SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO	FTE.FTO.	MES PROPUESTO
10	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	BIEN	01	ADQUISICION DE ASFALTO LIQUIDO RC 250	S/. 163,350.00	5-18 RECURSOS DETERMINADOS	MAYO

Que, según informe N°553-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 12 de mayo del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, informa que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal por la suma de hasta S/. 163,350.00 (Ciento sesenta y tres mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) para la inclusión en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL 2022, la adquisición de ASFALTO LIQUIDO RC 250

Que, según informe N° 388-2022-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 16 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de **OPINION FAVORABLE** en **APROBAR** la formalización de la Modificación en su 7ta Versión de Inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 de la Municipalidad Distrital de Pocollay, conteniendo un (01) Tipo de procedimiento por Subasta Inversa Electrónica, para la adquisición de ASFALTO LIQUIDO RC 250, para la obra: “Creación del Servicio de Transitabilidad peatonal en la Av. Celestino Vargas Tramo Calle Libertad hasta la Av. Vilauta del distrito de Pocollay – Tacna – Tacna”

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°229-2020-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Abastecimiento Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la formalización de la Modificación en su 7ta Versión de Inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 de la Municipalidad Distrital de Pocollay para el periodo 2022, a efectos de incluir el siguiente procedimiento de selección:

N° REF PAC 2022	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N° ITEMS	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES , SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO	FTE.FTO.	MES PROPUESTO
10	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	BIEN	01	ADQUISICION DE ASFALTO LIQUIDO RC 250	S/. 163,350.00	5-18 RECURSOS DETERMINADOS	MAYO

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Abastecimiento, la publicación de la presente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo previsto conforme a ley, bajo responsabilidad

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

PATRICIA TICONA RODRIGUEZ
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



c. Archivo
SGA
GDUI
GPPDO
GAJ

CUD 0016050